

Mayo **2022**

Desigualdades y violencias de género en América Latina y el Caribe



Enfoque interseccional para analizar los feminicidios en Colombia Casos que cuentan sin ser contados

ISBN 978-987-813-167-. probecas@clacso.edu.ar www.clacso.org

Katherine Esponda Contreras

(Colombia)



PRESENTACIÓN

Colombia se define como un Estado social de derecho. Una forma de organización política cuya misión es asegurar el respeto, la garantía y la realización integral de los derechos humanos, los que devienen como fundamento y razón de ser del mismo Estado. Al adoptar una estructura jurídica mediante la Constitución y su marco normativo derivado, se centra en dos elementos significativos en su accionar. Por un lado, el reconocimiento de los derechos humanos -derechos fundamentales y derechos económicos y sociales- y, por el otro, las condiciones sociales y materiales que permitan el goce efectivo de esos derechos. Esto significa que el Estado colombiano no solo reconoce los derechos humanos para toda la ciudadanía, sino que está llamado a organizarse de tal modo que pueda garantizarlos. Para el cumplimiento de esta misión, el Estado colombiano adquiere tres obligaciones: (i) respetar los derechos, esto es, abstenerse de cometer actos que vulneren los derechos humanos, o que impidan el ejercicio de derechos y libertades. Se trata de una prohibición expresa de violar los derechos fundamentales. (ii) garantizar los derechos, es decir, proteger a las personas de la afectación o vulneración de los mismos. Para el cumplimiento de esta obligación, el Estado debe ofrecer garantías de seguridad y justicia por todos los medios posibles con el fin de prevenir la violación de los derechos humanos. (iii) realizar los derechos, dirigir sus esfuerzos a la plena satisfacción de los derechos en términos sociales, económicos y culturales, promoviendo unos mínimos de vida digna y equilibrando las balanzas de desigualdad para grupos o poblaciones históricamente desconocidas y excluidas.

Cuando el Estado a través de sus acciones de gobierno fracasa en el cumplimiento de las obligaciones propias de su misión de asegurar el respeto, la garantía y la realización integral de los derechos humanos, fractura la esencia misma de un Estado social de derecho y su proyecto misional. Las mujeres son las más afectadas en dicho fracaso, puesto que las condiciones de desigualdad y exclusión social se mantienen, las brechas económicas entre hombres y mujeres aumentan, y las diferentes formas de opresión se solidifican. Si contextualizamos esta reflexión en Cali, la premisa se sostiene: la sociedad actual se caracteriza por la desigualdad de género. Esta desigualdad se da por la división sexual del trabajo y se ampara en la socialización binaria del género. La consecuencia de ello es un sistema de relaciones violento en el que se fuerzan los roles y se busca eliminar cualquier



factor de riesgo que desestabilice dicho sistema, y, por lo tanto, la repartición jerárquica del poder.

Hablar de impunidad es, en términos generales, hablar de falta o ausencia de castigo frente a delitos, crímenes que vulneran los derechos humanos. Sin embargo, para los objetivos de esta investigación fue imprescindible ampliar esta noción e incluir la necesidad de investigación, esclarecimiento. La impunidad tiene lugar por incompetencia de las entidades encargadas de los procesos investigativos, o por voluntades de ocultar, minimizar o proteger incluso a quienes vulneran esos derechos. Hablar de violencia feminicida es hablar de las condiciones estructurales, históricas y culturales que generan acciones y prácticas -ocasionales y reiterativas, individuales y colectivas- que atentan contra los derechos de las mujeres, esto es, contra su integridad, su autonomía, su vida digna. En esta perspectiva, reconocer la impunidad que tiene lugar en los casos de violencia feminicida es entender la corresponsabilidad que tiene el Estado mismo por la violencia que vulnera, ataca la vida e integridad de las mujeres, así como la que limita su autonomía y desarrollo individual.

En atención a esta segunda obligación, en Colombia se legisla a favor de identificar de manera específica el tipo penal de feminicidio, tipificado como un delito autónomo a partir de la Ley 1761 de 2015 "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones" o mejor conocida como Ley Rosa Elvira Cely¹. Esta normativa responde al interés de especificar las violencias feminicidas y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias por razones de género. Esta Ley tiene tres ejes centrales: (i) tipificar el feminicidio como delito autónomo, para lo cual establece una definición y las condiciones bajo las cuales se determina como feminicidio; (ii) garantizar la investigación y sanción de las violencias basadas en género, para lo que establece las funciones de asistencia técnico legal que deberán acompañar los procesos, así como los principios rectores de dichas investigaciones; y (iii) adoptar estrategias de sensibilización con el fin último de prevenir y erradicar dichas violencias, para

1 La ley 1761 de 2015 se conoce como Ley Rosa Elvira Cely por un caso de feminicidio que sucedió en Bogotá en mayo de 2012 y que dio origen a la discusión sobre la necesidad imperante de tipificar el asesinato de mujeres por razones de género como un delito autónomo. Este caso recibió especial atención por parte de los medios nacionales y de los movimientos sociales feministas que impulsaron el desarrollo legislativo que se requería para afrontar este tipo de casos.



lo que impulsa los procesos educativos desde el currículo y para los servidores públicos.

La Ley 1761 de 2015 define que el feminicidio como delito autónomo tiene lugar cuando se causa la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género y se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- a. Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.
- b. Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.
- c. Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural.
- d. Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.
- e. Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denundado o no.
- f. Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella.

La importancia categorial del feminicidio, su tipificación como delito autónomo, está precisamente en señalar que se trata de un problema estructural, de orden socio-cultural que condiciona y mantiene unas posiciones de privilegio y subalternación entre hombres y mujeres.

El problema es que en la práctica investigativa las razones de género que se argumentan como elemento definitorio de una acción feminicida siguen estando vinculadas al ámbito privado y familiar de las víctimas. Y este es un enfoque insuficiente. Las experiencias de vida de ser mujer varían según la clase social, la etnia



e incluso la orientación sexual, por lo que pensar el feminicidio solamente desde el ámbito privado y familiar trae como consecuencia el desconocimiento de las condiciones de violencia estructural que rodean la mayoría de los casos de violencia homicida contra las mujeres. De ahí que el problema de la violencia feminicida se minimice, se desconozca su alcance y no sea posible actuar de acuerdo con su gravedad. En Colombia, el feminicidio suele entenderse de manera muy limitada. Es decir, sólo como feminicidio íntimo a pesar de que la normativa considera un espectro un poco más amplio. Al entender el feminicidio de esta manera (feminicidio íntimo) se ignora una serie de violencias que reciben las mujeres fuera de las relaciones interpersonales cercanas, lo que impide que se contabilicen casos que deberían contar como feminicidio.

ENFOQUE Y RESULTADOS

Para orientar esta reflexión a una perspectiva interseccional debimos considerar la pregunta por la ubicación geoespacial de estas violencias. ¿Por qué el mayor número de ataques sicariales y violencia feminicida se dan en las comunas ubicadas al oriente de la ciudad? ¿Qué factores influyen en dicha ocurrencia? ¿Qué tienen que ver las variables étnicas y de clase social en las formas en que se manifiesta la violencia en Cali y la manera en que se reproduce ésta?

Cali es la ciudad con mayor población afrodescendiente de Colombia, según los datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). En la ciudad de Santiago de Cali, la población negra, mulata, afrodescenciente y afrocolombiana se concentra principalmente en las comunas 21, 14 y 15, secundariamente en la comuna 13, y terciariamente en las comunas 16, 12, 11 y 5, siendo estas las comunas que constituyen el denominado Distrito de Aguablanca, la franja oriental de la ciudad. Esta zona de nuestra ciudad comienza a ser poblada por personas con distintas situaciones de marginalidad (Moreno, V. & Mornan, D. 2015), en su gran mayoría población negra del Pacífico colombiano que se vio afectada por situaciones de diferentes órdenes, tales como catástrofes naturales que les obligaron a buscar refugio en nuevos territorios, o la violencia en sus propios territorios ancestrales. Esta zona, originalmente catalogada como no apta para vivienda por sus características topográficas, fue paulatinamente poblada por personas migrantes de zonas del Pacífico, Chocó y Cauca. Se establecieron asentamientos, barrios y



urbanizaciones ilegales a causa del crecimiento poblacional en una ciudad que no estuvo lista para resolver demandas de vivienda, y fue mediante la autogestión que la misma población fue logrando establecer servicios básicos.

Cali es también una de las ciudades donde el narcotráfico ha dejado mayores secuelas, especialmente un *ethos* mafioso que cosifica a las mujeres, al hacer de ellas un objeto que se construye y reconstruye mediante cirugías estéticas para luego desechar; plano simbólico fundante que sirve de soporte para disímiles formas de violencia de género. Por otro lado, las desigualdades sociales producto de la violencia estructural y las representaciones sociales derivadas de la violencia cultural reproducen relaciones de opresión que ponen en desventaja a las mujeres racializadas y empobrecidas. Muchas veces estas formas de violencia escalan hasta presentarse los casos de feminicidio. Sin embargo, entendemos que las mujeres racializadas y empobrecidas son víctimas de una violencia estructural y cultural que las vulnera y las expone a mayores formas de discriminación y violencia, por tanto su riesgo es mayor.

Existen condiciones de opresión y exclusión que experimentan las personas que viven y han vivido en el Distrito de Aguablanca desde sus orígenes, así como las condiciones de marginalidad y pobreza se siguen reproduciendo en manifestaciones de múltiples formas de violencia (económica, simbólica, institucional) a las personas que habitan el sector. Las violencias basadas en género siguen este patrón y se acentúan en contextos de mayor vulnerabilidad.

Por tal motivo, el proyecto de investigación se propuso fortalecer los estudios de violencia de género en la región al indagar cuáles son las consecuencias de no reconocer la variable étnica y de clase social en el análisis e investigación que se realizan en los casos de feminicidio que se presentaron en Santiago de Cali durante el año 2020. En este ejercicio, se consolidó la información relativa a 62 casos de mujeres víctimas de violencia homicida en Cali. Sin embargo, no todos ellos fueron reconocidos como feminicidios por parte de la Fiscalía. En la recolección de datos se tuvo en cuenta información relativa a las mujeres asesinadas (nombre, edad, núcleo familiar, pertenencia étnico-racial, identidad de género, lugar de residencia), así como la información de los feminicidas (nombre, edad, vínculo con la mujer víctima, pertenencia étnico-racial). Sobre el hecho feminicida se buscó determinar la fecha, el lugar (barrio y comuna), el tipo de arma utilizada y si hubo violencia previa. Dentro de este ejercicio de sistematización se agrupan los casos teniendo en cuenta las siguientes categorías:



- (i) feminicidios del ámbito privado o familiar;
- (ii y iii) mujeres asesinadas en ataques sicariales directos e indirectos;
 - (iv) cuerpos de mujeres encontrados en zona pública.
 - (v) violencia intrafamiliar

Se encontraron 20 casos de feminicidios ocurridos en el ámbito privado o familiar en los que hombres que tenían o tuvieron en el pasado relaciones personales, de convivencia, íntimas con las mujeres víctimas, las atacan y las asesinan. En todos los casos reconstruidos para esta categoría se evidencian antecedentes de violencia física, psicológica, e incluso sexual. También se evidenció que, aunque en varios casos se activaron las rutas de seguimiento y protección contra las violencias basadas en género y hubo denuncias por parte de las víctimas, este seguimiento fue inexistente o insuficiente para la protección real de las mujeres. Los casos de feminicidio íntimo se desprenden de violencias tanto estructurales-institucionales, que no garantizaron los derechos de las mujeres, como culturales sobre los roles de género y los estereotipos fundantes que históricamente se han construido alrededor de las relaciones de pareja. De acuerdo con los boletines de Fiscalía-Seccional Valle, solo 9 de estos casos han resultado en captura e imputación de cargos por feminicidio agravado para los responsables. De acuerdo con la Ley 1761, las características propias de este primer grupo de casos se corresponden con las condiciones enunciadas en los literales (a), (c), y (e) que tipifican estos casos como feminicidios.

Llama la atención que en el ejercicio de sistematización se evidencia un número significativo de casos en los que no hay procesos de investigación con perspectiva de género. El 43.5%, es decir, 27 de los 62 casos sistematizados, responde a ataques sicariales directos, en el espacio público, muchos de los cuales no tienen seguimiento o proceso investigativo desde una perspectiva de género². Por

2 De acuerdo con los boletines entregados por la Fiscalía – seccional Cali–, se han realizado diferentes operativos que terminan en la captura de integrantes de bandas delincuenciales que operan en Cali por delitos de homicidio, hurtos, tráfico, fabricación y porte de armas de fuego, trafico y posesión de estupefacientes. De acuerdo con los informes presentados, en los casos de homicidios por sicariato, el proceso investigativo busca la recolección de evidencias para determinar si detrás está una organización criminal, una estructura de cobro u oficina, una banda dedicada al hurto calificado o si podría tratarse de un ajuste de cuentas. Este enfoque investigativo no considera perspectiva de género para analizar los casos de ataques sicariales en contra de mujeres que pueden o no participar de manera directa o indirecta en dichas redes.



el tipo de violencia ejercida en estos casos, es necesario considerar el literal (d) como condición de tipificación de violencia feminicida. Sin embargo, pocas veces es tenido en cuenta. Parte de la literatura académica y la investigación judicial sigue desconociendo este factor de riesgo dentro de las consideraciones sobre violencia feminicida, y los procesos legales y de investigación siguen tendiendo a asociar las denominadas "razones de género" al ámbito privado, doméstico, familiar y de pareja. Eso nos pone en una situación de desconocimiento alta de una realidad social mucho más compleja.

Finalmente, dentro de la violencia feminicida estudiada, se agrupan seis casos de cuerpos de mujeres asesinadas encontrados en el espacio público y seis casos de mujeres asesinadas de manera indirecta en ataques sicariales, dirigidos a personas cercanas a ellas, tales como parejas, vecinos, compañeros sentimentales. Tres casos adicionales se incluyen en la sistematización en los que una mujer es asesinada por otra mujer dentro de un marco de violencia intrafamiliar.

Si referenciamos los casos por comunas dentro de la ciudad, encontramos que la mayor parte de estos se presentaron en el oriente de la ciudad: 16 casos de ellos (25.8%) en las comunas 21, 13, 14 todas ellas pertenecientes al Distrito de Aguablanca³. Y 16 casos (25.8%) en las demás comunas del oriente y nororiente de la ciudad, a saber, comunas 5, 6, 7, 12, 15 y 16.

En la ciudad de Santiago de Cali, la población negra, mulata, afrodescenciente y afrocolombiana se concentra principalmente en las comunas 21, 14 y 15, secundariamente en la comuna 13, y terciariamente en las comunas 16, 12, 11 y 5, siendo estas las comunas que constituyen el denominado Distrito de Aguablanca, la franja oriental de la ciudad. Esta zona de nuestra ciudad comienza a ser poblada por personas con distintas situaciones de marginalidad (Moreno, V. & Mornan, D. 2015), en su gran mayoría población negra del Pacífico colombiano que se vio afectada por situaciones de diferentes órdenes tales como catástrofes naturales que les obligaron a buscar refugio en nuevos territorios, o la violencia en sus propios territorios ancestrales. Esta zona, originalmente catalogada como no apta para vivienda por sus características topográficas, fue paulatinamente poblada por personas migrantes de zonas del Pacífico, Chocó y Cauca. Se establecieron asentamientos, barrios y urbanizaciones ilegales a causa del crecimiento poblacional en una ciudad que no estuvo lista para resolver demandas de vivienda, y fue mediante la autogestión que la misma población fue logrando establecer servicios básicos. En este contexto, indagar por los orígenes de asentamiento de las poblaciones negra y afro en la ciudad de Cali permite dar cuenta de las condiciones de opresión y exclusión que experimentan las personas que viven y han vivido en el Distrito de Aguablanca desde sus orígenes, así como las condiciones de marginalidad y pobreza se siguen reproduciendo en manifestaciones de múltiples formas de violencia (económica, simbólica, institucional) a las personas que habitan el sector.



A partir del análisis de los 62 casos, la información suministrada por los grupos focales, por las entrevistas individuales y por la bibliografía consultada, propongo un enfoque novedoso para explicar y caracterizar la violencia feminicida contra las mujeres en Cali durante el año 2020: las violencias basadas en género tienen lugar en lo que, propongo, denominemos *marcos sociales feminicidas*. Estos son contextos que las potencializan pero que, a su vez, muchas veces las esconden porque se dan procesos de normalización de acciones y actitudes que dejan de ser percibidas como violentas. Un marco social feminicida es un contexto dinámico en el que los intercambios culturales, políticos y económicos ofrecen las condiciones de posibilidad para un conocimiento determinado.

Dentro de estos marcos, precisamente en su intersección, existe un núcleo común a partir del cual se entretejen los saberes y experiencias de vida que van configurando cada marco social. En este núcleo encontramos tres elementos definitorios: (i) La mujer está en condición de subordinación frente a un otro superior jerárquico. (ii) Es percibida como objeto de apropiación e intercambio. (iii) Limitación de su voluntad y libre agencia para reaccionar de manera oportuna a las violencias basadas en género.

La información consolidada nos muestra que hay tres factores calificativos que sobresalen en la violencia homicida contra las mujeres que se presentó durante el año 2020 en Cali. La mayor parte de los actos violentos, cuyo resultado termina en el asesinato de una mujer por razones de género, se da entre personas no emparentadas o conocidas, en el espacio público mediante el conocido ataque sicarial. También fue posible determinar que, en la mayoría de los casos, esta violencia directa puede venir acompañada de violencia institucional cuando el proceso investigativo desconoce las razones de género que rodean las circunstancias del asesinato y que no son evidentes. Uno de los más grandes retos para este ejercicio fue determinar lo que en la literatura académica denominamos "las razones de género"; es decir, que se cometa el acto homicida por el hecho de ser mujer. Esta dificultad radica precisamente en que las reflexiones alrededor del feminicidio siguen concibiendo una única forma del ser mujer, homogénea, que desconoce las realidades de miles de mujeres que vivimos en el contexto caleño.

En los tres escenarios, la cosificación de la mujer, de su cuerpo, la negación de su voluntad en formas explícitas e implícitas, se manifiesta como elemento común y subyacente. Los intercambios simbólicos que se dan en cada uno de estos marcos



sociales parten desde allí y mantienen o solidifican dicha comprensión. Por tal motivo, es necesario enfocar la reflexión desde una perspectiva interseccional, que considere otros factores identitarios en los procesos investigativos, para que no se descarten casos que pueden y deben ser considerados dentro de la violencia feminicida. Lo anterior implica que las "razones de género" que se definen para tipificar un caso como feminicidio sean resignificadas, puesto que la experiencia del ser mujer es muy diversa.

Además de la información consolidada, el trabajo de campo permitió complementar los datos estadísticos en dos vías. Por un lado, las organizaciones participantes en este proyecto manifestaron su desconfianza en los canales de atención frente a las violencias basadas de género y en la institucionalidad. Reconocen a la Policía como una institución que ejerce violencia de manera diferenciada a las mujeres, pero sobre todo a las mujeres empobrecidas y racializadas en el oriente de la ciudad. Las formas de violencia institucional que experimentan las mujeres en el Distrito de Aguablanca son fácilmente diferenciables de las violencias que pueden experimentar mujeres jóvenes, estudiantes o profesionales en otros lugares de la ciudad. Mientras que para estas últimas el acoso callejero, los tocamientos, y las insinuaciones de connotación sexual son las experiencias más comunes, a las primeras se agregan la segregación espacial dentro de la ciudad, el perfilamiento y la discriminación por estrato socioeconómico y pertenencia étnica.

Asimismo, manifiestan desconfianza sobre los canales de atención en temas de violencias basadas en género, específicamente en los procesos que se llevan a cabo en la Policía, las Comisarias de familia y la Fiscalía. Dicha desconfianza se da por varias razones. Primero, la falta de atención oportuna cuando se llama a las líneas de emergencia, ya que normalmente los agentes llegan mucho tiempo después de que la situación crítica haya sucedido. Segundo, los funcionarios y funcionarias que reciben las denuncias e inician los trámites judiciales siguen operando en muchas ocasiones desde sus propios imaginarios y prejuicios, lo que atenta contra la función pública y re victimiza a las mujeres que están buscando salir de los ciclos de violencia que han tenido.

Finalmente, en opinión de algunas de ellas, las Instituciones oficiales no las representa. Si bien hay contacto con algunas personas dentro de la figura institucional, se hace de manera personal y no como representantes oficiales. La institucionalidad sigue actuando alrededor de unos intereses que van en contravía de



las necesidades reales de la población ya que, según manifiestan, muchas Organizaciones que se han dado a la tarea de trabajar las temáticas, desde el territorio y con las mujeres, han dado pautas y recomendaciones para el tratamiento y seguimiento a las violencias basadas en género, que son desconocidas, ignoradas o no han sido tenidas en cuenta.

RECOMENDACIONES

Comprender la violencia hacia las mujeres que se presenta en la ciudad de Cali a partir de estos marcos sociales feminicidas permite comprender con un mayor nivel de profundidad un fenómeno social que se acrecienta en las condiciones geopolíticas de nuestra ciudad. Son contextos dinámicos en los que los intercambios sociales ofrecen las condiciones de posibilidad para que ciertos imaginarios, acciones, decisiones y prácticas tengan lugar; específicamente, aquellas que causan la muerte a las mujeres por razones de género. Así, la realidad hace un llamado también a pensar el problema desde una perspectiva interseccional, por cuanto las razones de género que se arguyen como elemento definitorio de una acción feminicida deben ser resignificadas, ya que las experiencias de vida del ser mujer varían según la clase social, la pertenencia étnica e incluso la orientación sexual.

Uno de los grandes retos que se evidenciaron en el análisis realizado es la clasificación utilizada para determinar cuándo se trata de un feminicidio. Esta se establece, normalmente, a partir de la relación afectiva, familiar, cercana que se tiene con un hombre como posible feminicida. Entender el feminicidio de esta manera (feminicidio íntimo) desconoce una serie de violencias que las mujeres recibimos por fuera de las relaciones interpersonales cercanas. Muchas de las víctimas de violencia feminicida en la ciudad de Cali durante el año 2020 no fueron registradas como tales, por cuanto no respondían al ámbito privado dentro de la estructura familiar.

El feminicidio que no es íntimo se define como aquél que ocurre en el espacio público, y donde víctima y victimario no tienen una relación definida con antelación. Sin embargo, dentro de esta categoría solo caben casos en los que las acciones del feminicida corresponden a un patrón serial, bien sea de violencia física o sexual (asesino serial, violador serial). Todos los demás casos de violencia



homicida que suceden en el espacio público quedan sin reconocimiento dentro de esta categoría, tales como los casos de sicariato⁴. Esta situación coloca de nuevo una barrera en la comprensión de la problemática en sí misma, y en los registros que oficialmente se hacen de los feminicidios, pues se trata de una definición limitada de la violencia que experimentamos las mujeres en Colombia y desconoce el literal (d) de la misma Ley.

En este contexto de reflexión final se recomienda afrontar estos retos y búsqueda a través de la implementación de acciones en los siguientes ejes de trabajo, de tal manera que contribuyan al objetivo de garantizar los derechos humanos para las mujeres:

- 1. Crear escenarios de intercambio y socialización para que colectivas, organizaciones de mujeres, asociaciones, y grupos feministas de la ciudad pueden construir de manera contextualizada una compresión de la interseccionalidad. Esto les permitirá no solo compartir experiencias y acciones contras las violencias basadas en género, sino además tener una comprensión mucho más amplia y robusta de los factores que pueden ser causales de discriminación, los cuales intersectados aumentan las condiciones de vulneración, exclusión social y discriminación hacía las mujeres. Con ello se fortalecería de manera significativa el movimiento social de mujeres de Cali.
- 2. Fortalecer los procesos de socialización de la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia de género. Insistir en la aplicación de los canales de divulgación de tal manera que puedan llegar a más mujeres para fortalecer el conocimiento de derechos humanos, derechos con enfoque de género y derechos sexuales y reproductivos. Esto permitirá crecer en impacto, ampliando el espectro de socialización de casos como herramienta educativa. Asimismo, ofrecer información más oportuna, pertinente, y clara a las mujeres víctimas de violencias basadas en género para que sepan cómo proceder en aspectos legales y procedimentales.
- 4 En el registro de prensa y el cubrimiento que medios amarillistas le dan a los asesinatos, aparece muy frecuentemente que las mujeres son baleadas en vías públicas, lo que hace inmediatamente referencia a que podrían tener problemas con la criminalidad o con ajuste de cuentas, que no necesariamente corresponde a su condición de género.

PLA

Enfoque interseccional para analizar los feminicidios en Colombia. Casos que cuentan sin ser contados

3. Activar un eje de educación de género con perspectiva interseccional. Esto implica la implementación de rutas de formación con enfoque de género a funcionarios y funcionarias públicos que adelanten los procesos de investigación judicial en casos de homicidios contra mujeres, especialmente aquellos casos que responden a los ataques sicariales. Esto permitirá insistir en una comprensión más amplia de la violencia feminicida, y considerar distintos factores de riesgo que pueden desencadenar condiciones para el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres.

SOBRE LA AUTORA

Katherine Esponda Contreras Licenciada en Filosofía (Universidad del Valle, 2010) y Magíster en filosofía (2014). Especialista en Cultura de Paz y DIH (Pontificia Universidad Javeriana, 2017). Docente con más de 10 años de experiencia en áreas de filosofía, ética, humanidades, constitución, educación inclusiva, formación ciudadana. Investigadora Junior de Colciencias, con líneas de interés en la ética, la ciudadanía, los estudios de género, y los procesos de memoria colectiva.. kesponda@uao.edu.co Colombia.



Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales

CLACSO Secretaría Ejecutiva Karina Batthyány Secretaria Ejecutiva

María Fernanda Pampín

Directora Editorial

Pablo Vommaro Director de Investigación

Equipo Editorial

Lucas Sablich Coordinador Editorial Solange Victory Marcela Alemandi

Gestión Editorial Nicolás Sticotti Fondo Editorial

Equipo Programa de Becas y Convocatorias

Teresa Arteaga Ulises Rubinschik

Esponda Contreras, Katherine

Enfoque interseccional para analizar los feminicidios en Colombia : casos que cuentan sin ser contados / Katherine Esponda Contreras. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : CLACSO, 2022.

Libro digital, PDF - (Becas de investigación)

Archivo Digital: descarga y online ISBN 978-987-813-167-2

1. Mujeres. 2. Violencia. 3. Colombia. I. Título. CDD 305.4098

CLACSO

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales Conselho Latino-americano de Ciências Sociais

Estados Unidos 1168 | C1023AAB Ciudad de Buenos Aires | Argentina Tel [54 11] 4304 9145 | Fax [54 11] 4305 0875 <clacso@clacsoinst.edu.ar> | <www.clacso.org>



Este material/producción ha sido financiado por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Asdi. La responsabilidad del contenido recae enteramente sobre el creador. Asdi no comparte necesariamente las opiniones e interpretaciones expresadas.